

CONTRATO DL-C-03-2023 PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS, REMEDIDAS DEMARCACIONES Y PLANOS TOPOGRÁFICOS DE CINCUENTA Y UNO (51) ACTIVOS EVENTUALES, ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) Y EDIFICAH

Nosotros **EDWIN ARAQUE BONILLA**, mayor de edad, casado, economista, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación DNI número 0319195500179 y con registro tributario nacional RTN número 03191955001795, actuando en su condición de Presidente Ejecutivo del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según Decreto Legislativo No. 53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No. 6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, identificado también con la sigla **BANHPROVI**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659, el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 101-2020 de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,353, acreditando su representación mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2022 por nombramiento hecho por la Presidente de la República, de fecha uno (1) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y conforme al artículo veintiocho (28) numeral dos (2), de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, con dirección en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza COLPROSUMAH, con número de teléfono (504) 2232-5500 y en adelante llamado **EL CLIENTE** o **BANHPROVI** y **WILFREDO ARTURO BETANCOURTH GONZALES**, mayor de edad, estado civil; **casado**, hondureño, con documento nacional de identificación DNI número 0601-1984-02916, de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General de la sociedad Mercantil



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

2291-0505

TEGUCIGALPA

DANLÍ

SAN PEDRO SULA

SANTA ROSA

CHOLUTECA

LA CEIBA

JUTICALPA

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

banhprovi.hn

@BANHPROVIHN

BANHPROVI HONDURAS

EDIFICAH
Bienes Raíces | Constructora | Avalúos

Página 1 de 13

ESCANÉAME



EDIFICA H, BIENES Y RAÍCES, CONSTRUCCIÓN Y AVALÚOS S. DE R.L., constituida mediante instrumento público número **TRESCIENTOS VEINTIDÓS (322) a los veintidós días del mes de agosto del año 2013**, autorizada por el Notario Teófilo Zuniga Salgado, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo número diecinueve mil trescientos (19300) Libro de Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, ahora centro asociado del Instituto de la Propiedad con RTN 08019013599832, en adelante denominada **PROVEEDOR/CONTRATISTA O EDIFICA H**, hemos convenido en celebrar el **CONTRATO DL-C-03-2023 PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS, REMEDIDAS DEMARCCACIONES Y PLANOS TOPOGRÁFICOS DE CINCUENTA Y UNO (51) ACTIVOS EVENTUALES**, el cual se registrá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia;** **3) Que durante la ejecución del Contrato entre EL PROVEEDOR/ CONTRATISTA y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda BANHPROVI, ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún funcionario o empleado está autorizado para realizar a) Prácticas Corruptivas: Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.** **4) Revisar y verificar toda la**

14



www.banhprovi.gob.hn



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
2291-0505

- TEGUCIGALPA
- DANLI
- SAN PEDRO SULA
- SANTA ROSA
- CHOLUTECA
- LA CEIBA
- JUTICALPA

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda | @BANHPROVIHN | BANHPROVI HONDURAS



información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato entre el **Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)** y **EL PROVEEDOR/ CONTRATISTA**, dejamos manifestado que, durante el proceso de esta consultoría, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de la información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad Civil, Administrativa o Penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros funcionarios o empleados, del cual tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad Civil, Administrativo o Penal. Lo anterior se extiende a la **empresa y su representante**. El Incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a) EL PROVEEDOR/ CONTRATISTA** **1)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **2)** A la aplicación al funcionario o empleado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) De Parte del BANHPROVI: 1)** A la eliminación definitiva del **EL PROVEEDOR/ CONTRATISTA** que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **2)** A la aplicación al funcionario o empleado infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa Civil o Penal a los que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración de Integridad forma parte del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES "EI BANHPROVI"** manifiesta que mediante Resolución No. CD-311-49/2023 emitida el dieciséis de noviembre de 2023, el Consejo Directivo del BANHPROVI resolvió adjudicar el concurso público nacional CPN-BANHPROVI NO. 05/2023, para la contratación de la elaboración de avalúos, remedidas demarcaciones y planos topográficos de 51 activos eventuales del BANHPROVI. **CLÁUSULA**



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

2291-0505

TEGUCIGALPA

DANLÍ

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

SAN PEDRO SULA

SANTA ROSA

banhprovi.hn

CHOLUTECA

LA CEIBA

@BANHPROVIHN

JUTICALPA

BANHPROVI HONDURAS



Página 3 de 13



TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO El presente contrato tiene por objeto general contar mediante un estudio de campo, con la remediación y demarcación del área, avalúo, planos topográficos de CINCUENTA Y UNO (51) inmuebles que se encuentran registrados como activos eventuales perteneciente al BANHPROVI. Y tiene de igual forma como objetivos específicos: 1. Contar con un análisis del uso de los inmuebles o terrenos, representando uso y valor de este. 2. Tener un análisis de colindantes actualizado 3. Contar con un análisis físico actual de la propiedad 4. Contar con un Análisis del entorno urbano y contextual. 5. Contar con un análisis del uso inmobiliario actual. 6. Tener un análisis del impacto de inmobiliario de la zona y vías alternas por posible desarrollo. 7. Anexar fotografías. 8. Contar con un informe de hallazgos si lo hubiera y evidencia grafica de la colocación de la demarcación (mingos). 9. Contar con planos con sus debidas estaciones y otros en físico y digital. **CLÁUSULA CUARTA MONTO Y FORMA DE PAGO**

Por la prestación del servicio relacionado en la cláusula segunda de este contrato "EL BANHPROVI" pagara a EDIFICAH la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L991,300.00) que incluye honorarios, gastos administrativos y los impuestos que corresponden conforme a ley. Se cancelará mediante cheque en lempiras o transferencia electrónica, pagadero a la entrega final de todos los productos, detallados en los objetivos específicos, contra la presentación de acta de recepción a satisfacción emitida por el Departamento de Activos Eventuales (Comité de Contraparte). A continuación, la Forma de Pago, definiendo como entregables cada uno de los productos esperados descritos en la sección anterior:

Forma pago	Entregables	Fecha de entrega
Primer Informe: 30%	Plan de trabajo con su respectivo cronograma para el desarrollo y cumplimiento de los servicios establecidos y entrega a satisfacción del Comité de Contraparte, de los informes de avalúo de los bienes inmuebles ubicados en los Departamentos de Choluteca, Municipio de Marcovia (1) y Cortes, municipio de Choloma (12).	Dentro de los 30 días de la firma de contrato
Segundo Informe: 30%	Entrega a satisfacción del Comité de Contraparte de los informes de avalúo de los bienes inmuebles ubicados en los Departamentos Atlántida (6), Colón (3), Yoro	Dentro de los 60 días de la firma de contrato



	(18) y de Cortés, municipio de Villanueva (1) y Potrerillos (1) según corresponda.	
Informe Final: 40%	Entrega a satisfacción del Comité de Contraparte de los informes de avalúo de los bienes inmuebles ubicados en los Departamentos Olancho (3), Francisco Morazán (1) y de Cortes, San Pedro Sula (4) y San Manuel (1).	A más tardar, a los 80 días de la firma de contrato

Conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta de la República de Honduras, por concepto de impuesto sobre la renta se le deducirá y retendrá a las personas naturales o jurídicas residentes en el país, el 12.5% del valor total de los honorarios brutos obtenidos de fuente hondureña pagados dentro del contrato. No será sujeta a esta retención, la sociedad consultora adjudicada que acredite, mediante constancia vigente, estar sujeta al sistema de Pagos a Cuenta en el Servicio de Administración de Rentas (SAR). Además, se aplicará y retendrá el 15% en concepto de impuesto sobre ventas sobre el monto de los honorarios a pagar. **CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS O ENTREGABLES.** El proveedor se obliga a cumplir con el servicio objeto de este contrato de conformidad con el detalle siguiente:

No.	ÍTEM	REQUERIMIENTO
1	Tiempo Máximo de avalúo	90 días calendario
2	Cantidad de activos a medir	CINCUENTA Y UNO (51)
3	Ubicación	Dirección con nomenclatura
		Dirección por referencia
4	Relación propiedad dominio	Propietario anterior
6	Información catastral	No. de registro catastral
		Valor catastral
		Tipo de propiedad
		Dominio
7	Medidas y colindancias	Medidas en metros según escritura
		Medidas en metros verificada
		forma del terreno



		Topografía
		Agua potable
		Aguas negras
		Aguas lluvias
		Energía Eléctrica
		Cable/tv
		Telefonía
		Tren de aseo
		Transporte Publico
14	Croquis Satelital	Descripción, dirección y coordenadas del inmueble
15	Plano de uso de suelos	Descripción
16	Reporte fotográfico (físico y digital)	Vista frontal del inmueble (mínimo 3 fotografías)
		Vista de calle de acceso (mínimo 3 fotografías)
		Vistas externas (mínimo 6 fotografías)
		Vistas Internas del Inmueble (mínimo 8 fotografías)
		Vista aérea con demarcación del polígono (mínimo 3 fotografías)
17	Informe final	Un informe por el activo en remediación

EDIFICAH se obliga a presentar los siguientes entregables: los informes detallados de cada uno de los activos eventuales del banco y deberá contener obligatoriamente, como mínimo, los requerimientos según el Anexo I de los Términos de Referencia: a) La sociedad contratada deberá de entregar un plan de trabajo que establezca con claridad las fases y las actividades en que dividirá su trabajo, los responsables de la ejecución de cada una de ellas y el respectivo cronograma de ejecución. b) Realización y entrega de informe de avalúo, conforme a la Normativa de la CNBS c) Realizar demarcación física de los inmuebles, delimitando los polígonos mediante postes/pilotes de concreto. d) Entrega de juego de planos topográficos físico y en digital (PDF y AUTOCAD) incluir Áreas en Varas cuadradas, y metros cuadrados (rumbos, cotas, curva de nivel) e) Entrega de Fotografías aéreas impresas o en archivo electrónico con la delimitación de la obra en un recuadro anexo en base a escritura y según lo encontrado (extensión, ubicación y análisis del entorno). f) Delimitación de la obra y ubicación en relación con ubicación de contexto que lo rodea. **CLÁUSULA SEXTA: OTRAS OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EDIFICAH INICIO DE**



LA CONSULTORIA. Los informes deberán ser presentados en original y dos copias, en medios impresos y magnéticos compatibles con Microsoft Office 2021 y, además, cumplir con los demás requerimientos establecido en el numeral 5 literal d) de los Términos de Referencia. El consultor presentará sus informes en el plazo acordado en el cronograma de trabajo, debiendo el BANHPROVI a través del Comité de Contraparte nombrado para tal efecto, aprobar o presentar las observaciones pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibidos. Las observaciones a los informes que el Comité Contraparte le remita a él consultor deberán ser atendidas en igual período de tiempo, contado a partir de la fecha de recepción de las mismas. Las observaciones que efectúe el Comité de Contraparte y su revisión, incorporación y ajustes a los informes presentados por el Consultor, no incidirán en los tiempos establecidos y se considerarán como actividades paralelas. El BANHPROVI se reserva el derecho de objetar los productos e informes que considere no satisfactorios desde el punto de vista técnico. En este caso el consultor deberá subsanar los aspectos que corresponda a satisfacción del BANHPROVI en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la recepción. Si por error u omisión imputable al consultor debieran realizarse trabajos adicionales o rectificaciones, éstos correrán por cuenta del consultor. Es responsabilidad del consultor cumplir con el trabajo de acuerdo con los Términos de Referencia **CLÁUSULA SÉPTIMA DE LAS GARANTÍAS: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EDIFICAH** del monto del contrato por concepto de honorarios, se le retendrá el equivalente al diez por ciento (10%) de cada pago parcial, en concepto de constitución de garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado. Este valor le será devuelto en un plazo máximo de diez días después de la aprobación del informe final. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE ENTREGA.** Los informes finales contentivos, planos, avalúos, diseños y otros documentos preparados por el PROVEEDOR para el BANHPROVI en virtud del Contrato pasarán a ser propiedad del BANHPROVI, y el PROVEEDOR entregará al BANHPROVI dichos documentos junto con un inventario detallado. Todos los informes y productos entregables deberán ser presentados en el término máximo de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de la firma del contrato. Si hubiere atrasos en la presentación de alguno de los productos entregables, deberán documentarse y presentar a BANHPROVI la causa justificada del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN.** Se conviene que el PROVEEDOR no asignará, pignoraré, transferirá, subcontratará cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del contrato, a menos que tenga el



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

2291-0505

TEGUCIGALPA

DANLÍ

SAN PEDRO SULA

SANTA ROSA

CHOLUTECA

LA CEIBA

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

banhprovihn

@BANHPROVIHN

BANHPROVI HONDURAS



Página 7 de 13



consentimiento por escrito del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI). **CLÁUSULA DÉCIMA: IDIOMA.** Toda correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre **EDIFICAH y El BANHPROVI**, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato. **EDIFICAH** será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato y los servicios contratados podrán terminarse: **A) Terminación por Incumplimiento:** 1) El BANHPROVI, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al **PROVEEDOR/CONTRATISTA** conforme a las circunstancias detallas en el pliego de condiciones. 2) En caso de que el BANHPROVI termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad al inciso 1), éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el **PROVEEDOR/CONTRATISTA**, DEBERÁ pagar al **BANHPROVI** los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir. **B) Terminación por Insolvencia:** El **BANHPROVI** podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al **PROVEEDOR/CONTRATISTA**, en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera. **C) Terminación por Conveniencia:** 1) El **BANHPROVI**, mediante comunicación enviada al **PROVEEDOR/CONTRATISTA**, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. siempre que **BANHPROVI** haya realizado el pago correspondiente al año en que está solicitando la terminación, La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del **BANHPROVI**, el alcance de la terminación de las responsabilidades del **proveedor/contratista/consultor**, en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación. 2) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes al recibo por él **PROVEEDOR/CONTRATISTA**, de la notificación de terminación del **BANHPROVI**, deberán ser aceptados por el **BANHPROVI** de acuerdo con los



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
2291-0505

- TEGUCIGALPA
 - DANLÍ
 - SAN PEDRO SULA
 - SANTA ROSA
 - CHOLUTECA
 - LA CEIBA
 - JUTICALPA
- Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
@BANHPROVIHN BANHPROVI HONDURAS



términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes: **(i)** que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o **(ii)** que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por la empresa. **C)** El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. 1. El documento base del Concurso Público CPN-BANHPROVI No. 05/2023 sus anexos y enmiendas/ Términos de Referencia (TDR) sus anexos y enmiendas. 2. La documentación técnica y Legal presentada por el **proveedor/contratista**. 3. La Oferta económica presentada por el **proveedor/contratista**. 4. La Resolución No. CD-311-49/2023 emitida el día dieciséis de noviembre de 2023 del Consejo Directivo del BANHPROVI. 5. Los demás documentos complementarios que se hayan originado y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. FUERZA MAYOR EDIFICAH** no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** El Estado hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato



Edificio: Banco
Hondureño para
la Producción y
la Vivienda

2291-0505

TEGUCIGALPA

SAN PEDRO SULA

CHOLUTECA

DANLÍ

SANTA ROSA

LA CEIBA

JUTICALPA

Banco Hondureño
para la Producción
y la Vivienda

banhprovihn

@BANHPROVIHN

BANHPROVI HONDURAS

EDIFICAH
Bienes Raíces | Constructora | Avalúos
TEL. 2213-1217 9522-5266

Página 9 de 13

ESCANÉAME



www.banhprovi.gob.ht

Los Actos de Fraude y Corrupción están prohibidos. 1. El **BANHPROVI**, así como cualquier instancia de control del Estado hondureño tendrán el derecho revisar a los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el **BANHPROVI**, o la respectiva instancia de control del Estado hondureño. Para estos efectos, de del **PROVEEDOR/CONTRATISTA**, y sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del **BANHPROVI** o la respectiva instancia de control del Estado hondureño, los empleados o agentes de la empresa **PROVEEDOR/CONTRATISTA**, y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del **BANHPROVI** o la respectiva instancia de control del Estado hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el **PROVEEDOR/CONTRATISTA** o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del **BANHPROVI** o la respectiva instancia de control del Estado hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el **BANHPROVI** o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra la empresa **PROVEEDOR/CONTRATISTA**, o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación. 2. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS POR INCUMPLIMIENTO.** Si el **PROVEEDOR/CONTRATISTA** no cumple con los informes convenidos en el presente contrato, el **BANHPROVI** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y las Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, impondrá por cada día de atraso una multa equivalente al 0.36% en relación con el saldo del monto del contrato. Conforme a lo establecido en el Artículo 3-B Cláusula Penal, de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios de la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno que reforma la Ley de Contratación del Estado, los contratos que suscriba la Administración Pública deben incluir una cláusula penal en la que se estipule la indemnización que se pagará en caso de incumplimiento de las partes". **CLÁUSULA DÉCIMA**



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

2291-0505

TEGUCIGALPA
DANLÍ

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

SAN PEDRO SULA
SANTA ROSA

banhprovihn

CHOLUTECA
LA CEIBA

@BANHPROVIHN

JUTICALPA

BANHPROVI HONDURAS



Página 10 de 13

ESCANÉAME



SEXTA: CESIÓN. El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) y el **PROVEEDOR/CONTRATISTA** no podrán ceder o traspasar de ninguna manera los derechos y obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEYES APLICABLES.** El presente Contrato se registrará y se interpretará según lo que estipule el presente Contrato, Los términos de Referencia, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás leyes vigentes en el país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.** Si el **PROVEEDOR/CONTRATISTA** no cumple con la entrega de los servicios / presentación de los entregables dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las condiciones especiales del contrato, por cada día de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas condiciones. Al alcanzar el máximo establecido, el BANHPROVI podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula Decimo Primera de este contrato. Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, El BANHPROVI podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS.** En cumplimiento del deber legal que le asiste al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (**BANHPROVI**) en relación con la cooperación de la prevención y control sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier otro delito de similar categoría contemplado en normas nacionales e internacionales, **EDIFICAH** declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras, razón por la cual, acepta que en el evento en que la empresa **EDIFICAH** o alguno de sus empleados, administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a **BANHPROVI**, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y faculta a **BANHPROVI**, para dar por terminado unilateralmente el presente Contrato en cualquier



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

2291-0505

TEGUCIGALPA

DANLÍ

SAN PEDRO SULA

SANTA ROSA

CHOLUTECA

LA CEIBA

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

banhprovihn

@BANHPROVIHN

BANHPROVI HONDURAS

EDIFICAH
Bienes Raíces | Constructora | Avalúos
TEL. 2213-1217 9522-5241

Página 11 de 13

ESCANÉAME



momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas:

Contacto BANHPROVI

Teléfono

Email

Contacto BANHPROVI

Teléfono

Email

Marvin Zelaya

+504 2291-0591 extensión 7290

marvin.zelaya@banhprovi.gob.hn

Leslie Rosendo Inestroza

+504 8857-7933

rosendo.inestroza@banhprovi.gob.hn

Contacto EDIFICAH

Teléfono

Email

Wilfredo Betancourth

+504 9524-5421

w.betancourth@edificah.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA La vigencia del presente contrato será de 90 días calendario contados a partir de la firma contrato y podrá ser prorrogado a petición y aceptaciones de las partes por cualquier inconveniente o imprevisto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.**

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el **BANHPROVI** y el **PROVEEDOR/CONTRATISTA** y sustituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato. **1. ENMIENDA:** Ninguna enmienda u otra variación al

Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por el representante de cada una de las partes debidamente autorizado. **2.**

LIMITACIÓN DE DISPENSAS: (a) Ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato. (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa. **3. DIVISIBILIDAD:** Si cualquier provisión o condición del



Edificio: Banco
Hondureño para
la Producción y
la Vivienda

2291-0505

TEGUCIGALPA

DANLÍ

Banco Hondureño
para la Producción
y la Vivienda

SAN PEDRO SULA

SANTA ROSA

banhprovihn

CHOLUTECA

LA CEIBA

@BANHPROVIHN

JUTICALPA

EDIFICAH

Rientes Raíces | Constructora | Avalúos

TEL. 2213-1217 9522-5241

Página 12 de 13



Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA ACEPTACIÓN.** Las partes se dan por enteradas y aceptan todas las condiciones acá establecidas. Leído íntegramente el presente contrato, en la calidad en que actuamos manifestamos que, en los términos estipulados, aceptamos y ratificamos cada una de las condiciones de este contrato, y como expresión de nuestro total consentimiento se firma en dos (2) originales, uno para cada parte, a los veintinueve(29) días del mes enero del año dos mil veinticuatro (2024).


M EDWIN ARAQUE B.
Presidente Ejecutivo
BANHPROVI
RTN 08019998393944




WILFREDO ARTURO BETANCOURT
Gerente General
EDIFICA H
Bienes Raíces | Constructora | Avalúos
TEL. 2213-1217 9522-5241
RTN 08019013599832



Edificio: Banco
Hondureño para
la Producción y
la Vivienda

☎ 2291-0505

📍 TEGUCIGALPA

📍 DANLÍ

f Banco Hondureño
para la Producción
y la Vivienda

📍 SAN PEDRO SULA

📍 SANTA ROSA

📷 banhprovihn

📍 CHOLUTECA

📍 LA CEIBA

🐦 @BANHPROVIHN

📍 JUTICALPA

📺 BANHPROVI HONDURAS

Página 13 de 13

ESCANÉAME



